

Santiago, diez de febrero de dos mil veintiséis.

Vistos,

Previa eliminación de sus fundamentos sexto y séptimo,
se confirma la sentencia apelada de catorce de noviembre de
dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de
Punta Arenas.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 51.824-2025



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Omar Antonio Astudillo C., Gonzalo Enrique Ruz L., Los Ministros (As) Suplentes Eliana Victoria Quezada M., María Carolina Uberlinda Catepillán L. y Abogada Integrante Maria Angelica Benavides C. Santiago, diez de febrero de dos mil veintiséis.

En Santiago, a diez de febrero de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

